



Quarenta maravedis.



SETO QUARTO, QVARTO,
TA MALAVEDIS, ANO D
MIL OCHO CIENTOS SETS.

En villa de Bullas, a dos de
de mil ochocientos seis años, con curia
alas salas consistoriales de ella, los
nores D.ⁿ Alfonso Mexilla de Arce,
D.ⁿ Sebastian Tiburcio fern Capel Alc.
D.ⁿ Juan Gil Garcia, D.ⁿ Mateo Garcia,
Rogues de Besan, y D.ⁿ Antonio de Lea
Amos Regidores, Pedro Arensio fern
tad del comun, y Juan Man San
curador vniuersal general, el comun, con
Justicia, y Regim.^{to} de ella por su mag.
mi Ayrrencia, y acordaron lo siguiente
Diciendo a el Ayuntamiento de la Villa
de Lorigo nombrada en la ultima elec
Gral e oficio por la que quedo declarad
Lorigo } Tues el v.^o D.ⁿ Sebastian Tiburcio fern
pel, Regidor Diputado el v.^o D.ⁿ Mateo Gar
por Apontario D.ⁿ Pedro Gonzalez Sanchez
por Fel e fecho D.ⁿ Lucas Andrade, y pa
sus ausencias, y Enfermedades D.ⁿ Anton
fern Capel

Lorigo }

Lorigo }

se reformo la Junta de Propios en esta
forma.
se declaro por Tues a Ma Junta al
D.ⁿ Alfonso Mexilla = Los Regidores el v.^o
Juan Gil Garcia = y por maiordomo Depo
rio D.ⁿ Antonio Piner fern Capel

Comis.
Cuentas }

Los comisarios de Cuentas venombrazo
a D.ⁿ Rogues de Besan, y D.ⁿ Ant.^o de Lea,
dros actuales

Notar }

se eligieron por Guardias de Noche
Pedro Sanchez, Juan. y Juan Piner

Diputados }

se prozedio a nombrar diputados en esta
forma

